

SESIÓN ORDINARIA Nro. 239-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con dos minutos del jueves veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos treinta y nueve – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero Dennis García Camacho, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTES: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano.- **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 238-2014.-

19:03 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 238-2014.- A las diecinueve horas tres minutos del veintisiete de noviembre de 2014.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 238-2014.-

En ausencia de los Regidores Dennis García Camacho y José Antonio Solano Saborío, ausentes al momento de esta votación, éstos son sustituidos por los Ediles Roy Barquero Delgado y Maritzabeth Arguedas Calderón, respectivamente.

Al ser las 19:04 horas ingresa el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, quien sustituye en forma definitiva al señor García Camacho. Por su parte, el Regidor José Antonio Solano Saborío asume su puesto a las 19:05 horas.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: DICTÁMENES COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se reciben los dictámenes de Comisión de Asuntos Jurídicos, que a continuación se enumeran por su orden:

1. EXPEDIENTE 1517.- DICTAMEN CAJ 059-11-2014: CONSULTA PROYECTO DE “LEY DE INVERSIONES DE OBRAS PÚBLICAS”.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado “Ley de Inversiones de Obras Públicas” expediente legislativo 19331.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció la consulta remitida por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley denominado “Ley de Inversiones de Obras Públicas” expediente legislativo 19331.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión propone lo siguiente de interés: a) crea el Sistema Nacional de Inversión de Obra Pública como un ente bajo la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica; b) El objetivo del proyecto es ordenar los sistemas de inversión pública de la Administración Pública centralizada y descentralizada; c) se asigna la obligación de contar con un plan de inversiones en obra pública, a todas las entidades públicas; d) las inversiones deben ser compatibles con el Plan Estratégico Nacional de Largo Plazo y el Plan Nacional de Desarrollo; d) se incluye un proceso de socialización para todo proyecto que impacte comunalmente, en donde se informará a los habitantes de los objetivos del proyecto, inversiones e impactos; e) cada obra tendrá un expediente electrónico en donde se enlistarán las acciones seguidas, los funcionarios responsables y el cronograma de ejecución, así como las inversiones y desembolsos; f) se asignan funciones y competencias a dicho sistema, entre las que destacan, en lo tocante al tema municipal: i) emitir lineamientos técnicos y metodológicos sobre las inversiones; ii) velar porque las inversiones se ajusten a los planes citados; iii) velar porque los proyectos se ajusten a los principios de eficiencia y economía; g) los proyectos deben contar con fuentes de financiamiento; h) el incumplimiento suspende cualquier giro o erogación de gastos de parte del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Que esta asesoría estima y así lo recomienda a la Comisión que el proyecto en cuestión, para ser aprobado requeriría que una reforma constitucional al numeral 170, que establece la autonomía a los municipios.

En consecuencia, dado que dicha autonomía es originaria y derivada de la Carta Magna, se considera que el proyecto es inconstitucional y en consecuencia no viable jurídicamente.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado “Ley de Inversiones de Obras Públicas” expediente legislativo 19331 y remitir la audiencia conferida a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

2. EXPEDIENTE 1515.- DICTAMEN CAJ 060-11-2014: “CONSULTA PROYECTO DE “LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES, ETC.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado “**LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES**” expediente legislativo 19325.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció la consulta remitida por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley denominado “**LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES**” expediente legislativo 193325.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión propone lo siguiente de interés: a) pretende adicionar un artículo 14 bis a la Ley N°. 3859 para el Desarrollo de la Comunidad posibilitando que las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad puedan vender servicios

y bienes comercializables; así como arrendar sus bienes a la Administración Pública; b) se define la palabra servicio como el conjunto de acciones orientadas a satisfacer un interés pública; c) los réditos obtenidos deberán ser invertidos en los fines establecidos en los estatutos de dichas asociaciones; d) se autoriza a la Administración Pública centralizada y descentralizada a contratar bienes y servicios a las asociaciones de desarrollo de la comunidad; e) se adiciona un artículo 10 a la Ley de Contratación Administrativa, a los fines de otorgar derecho de preferencia, en las adjudicaciones, en las que participe una asociación de desarrollo frente a los sujetos de derecho privado; f) para los efectos anteriores, la asociación deberá haber cumplido el fin público que se persigue con la contratación, así como encontrarse en una condición de igualdad en puntaje, frente al sujeto de derecho privado.

TERCERO: Que esta asesoría estima y así lo recomienda a la Comisión que el proyecto en cuestión, permitiría a las asociaciones de desarrollo comunal, consolidarse, en la venta de bienes y servicios comercializables.

En lo que se refiere a la preferencia en contrataciones que persigan un fin público, es menester aclarar que dicha prerrogativa; goza de limitaciones, dado que impone el haber cumplido con la parte técnica y encontrarse en empate, para poder acceder a dicho beneficio.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado **“LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES”** expediente legislativo 19325 y remitirlo a la Asamblea Legislativa para lo de su cargo.

3. EXPEDIENTE 1516.- DICTAMEN CAJ 061-11-2014: CONSULTA PROYECTO DE LEY “REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nro. 8173, ETC.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **“REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 8173, LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, DE 7 DE DICIEMBRE DE ”** expediente legislativo 19300.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció la consulta remitida por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley denominado **“REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY**

N.º 8173, LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001” expediente legislativo 19300.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión propone lo siguiente de interés: a) reformar el artículo 10 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito para otorgarles la potestad de que éstos puedan aprobar y presentar ante la Contraloría General de la República sus propios presupuestos; b) existe un transitorio que dice que con la aprobación del proyecto los concejos podrán enviar sus presupuestos a la contraloría directamente.

TERCERO: Que esta asesoría estima y así lo recomienda a la Comisión que el proyecto en cuestión, permitiría a los concejos municipales de distrito de gozar de autonomía presupuestaria; lo que facilitaría el trabajo independiente de éstos, sin desligarse totalmente de la Municipalidad a la que pertenecen.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado **“REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 8173, LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001 ”** expediente legislativo 19300 y remitirlo a la Asamblea Legislativa para lo de su cargo.

19:07 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTAS LEGISLATIVAS.- A las diecinueve horas siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Vistas las recomendaciones emanadas de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas éstas a votación, por unanimidad se acuerda:

- 1. En los términos ya indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado “Ley de Inversiones de Obras Públicas” expediente legislativo 19331 y remitir la audiencia conferida a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.**
- 2. En los términos ya indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado ““LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES” expediente legislativo 19325 y remitirlo a la Asamblea Legislativa para lo de su cargo.**

- 3. En los términos ya indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 8173, LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001 " expediente legislativo 19300 y remitirlo a la Asamblea Legislativa para lo de su cargo.**

19:08 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas ocho minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo presente ,conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.-

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO.-** Copia de oficio DGIT-ED-7016-2014 dirigido al Alcalde Municipal y mediante el que se comunica la aprobación de solicitud hecha para utilizar recursos de la ley 7331 en estudios dirigidos a la Municipalidad para desarrollar proyecto de "Señalización Vial de diferentes sectores del Cantón," con un costo de ¢18.981.841,65. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4º.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN DE ZONA DE PROTECCIÓN EN URBANIZACIÓN LA ROMANA. –

Moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que propone el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Según consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 235-2014, del jueves 30 de octubre de 2014, el señor HUMBERTO TUPINI DE MARTINO, comunicó ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad, del lote que es área de protección de la quebrada Granadilla y mide 1589 m2, según plano SJ 1694030-2013, que aparece en el Registro Público con el número 1-652132-000, colindante con urbanización La Romana.
2. Que este Concejo hizo traslado de dicha gestión a la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, juntamente con la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, para que emitieran criterio al respecto.
3. La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, informa en oficio APMC 236V-1014, del 17 de octubre de 2014, lo siguiente: 1) Que el proyecto urbanístico donde se localiza esta área de protección de Quebrada La Rusia, tuvo el aval de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, así como del Concejo Municipal propiamente. 2) Las áreas descritas en catastro SJ 1694030-2013, efectivamente corresponde a Zona del Protección de Quebrada. 3) El Plano Catastrado SJ 1694030-2013, generó la finca folio real 1652132-000 a nombre de La Nación del Sol, S. A. 4) la Dirección desconoce la relación del solicitante con la sociedad propietaria.

- 5) La finca a donar tiene a cobro el cuarto trimestre del 2014, para lo cual se adjunta estado de cuenta de la misma. En virtud de lo antes expuesto, no encuentra inconveniente para no aceptar dicha donación, adecuada inclusive para el interés de la debida protección y custodia de esas áreas.
4. La Dirección de Desarrollo y Control Urbano, a través del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, comunicó que el criterio a ésta solicitado, escapa de su competencia por cuanto ya había recomendado recibir las áreas públicas de urbanización La Romana.

POR TANTO, SE PROPONE:

Aceptar la donación del lote que es área de protección de la quebrada Granadilla (La Rusia) y mide 1589 m2, según plano SJ 1694030-2013, que aparece en el Registro Público con el número 1-652132-000, colindante con urbanización La Romana, según gestión hecha por el señor HUMBERTO TUPINI DE MARTINO, en condición de representante de LA NACIÓN DEL SOL, S. A. Se autoriza por consiguiente al titular de la Alcaldía Municipal, para que firme la escritura de traspaso registral a nombre de esta Municipalidad.

19:12 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ESCRITURA DE TRASPASO REGISTRAL A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.- A las diecinueve horas doce minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Aceptar la donación del lote que es área de protección de la quebrada Granadilla (La Rusia) y mide 1589 m2, según plano SJ 1694030-2013, que aparece en el Registro Público con el número 1-652132-000, colindante con urbanización La Romana, según gestión hecha por el señor HUMBERTO TUPINI DE MARTINO, en condición de representante de LA NACIÓN DEL SOL, S. A. Se autoriza por consiguiente al titular de la Alcaldía Municipal, para que firme la escritura de traspaso registral a nombre de esta Municipalidad.

19:13 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas trece minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN CONFORMACIÓN COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2015-2017.-

Moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Ley Nº9155** publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de julio de 2013, fue reformada la Ley General de la Persona Joven Nº8261. Dentro de las mismas, se encuentran modificaciones en la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que son instancias municipales, y se adiciona un último párrafo al **artículo 49 del Código Municipal**.

2. Esas disposiciones legales son las siguientes:

“Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a) Una persona **representante municipal**, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.
- b) Dos personas **representantes de los colegios del cantón**, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- c) Dos personas **representantes de las organizaciones juveniles cantonales** debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- d) Una persona **representante de las organizaciones deportivas cantonales**, escogida por el Comité Cantonal de Deportes.
- e) Una persona **representante de las organizaciones religiosas** que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años” (Las negrillas no son del original)

“Artículo 49.- [...] En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley Nº. 8261, sus reformas y reglamentos.”

3. Mediante correo electrónico de esta misma fecha, comunica el señor Jiuberth Jiménez Mora, representante de este Concejo, la nómina de integrantes del Comité Cantonal de

la Persona Joven, luego de los procesos seguidos, para que asuman el próximo primero de enero de 2015 por el término de dos años.

POR TANTO, SE PROPONE:

Conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, período 2015 – 2017, con las personas a continuación descritas:

1. **Representante municipal:** Jiuberth Jiménez Mora, cédula Nro. 1-1412-0950.
2. **Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat:** Kenneth Valerio Fernández, cédula Nro. 1- 1458-0179.
3. **Representantes de organizaciones juveniles:** a) Miguel Salazar Brenes, cédula Nro. 1-1368-0858. b) Daniela Cordero Segura, cédula Nro. 7-202-006.
4. **Representantes estudiantiles:** a) Francis Valeria Zamora Chavarría, cédula Nro. 1-1705-0667. b) Natanael Navarro Sanabria, cédula Nro. 1-1644-0306.
5. **Representante religioso:** José David Cortés Loaiza, cédula Nro. 1-1451-0911

Por la urgencia del caso, se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado para su comunicación inmediata.

19:15 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:16 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONFORMACIÓN COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, PERÍODO 2015-2017.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, período 2015 – 2017, con las personas a continuación descritas:

1. **Representante municipal:** Jiuberth Jiménez Mora, cédula Nro. 1-1412-0950.
2. **Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat:** Kenneth Valerio Fernández, cédula Nro. 1- 1458-0179.
3. **Representantes de organizaciones juveniles:** a) Miguel Salazar Brenes, cédula Nro. 1-1368-0858. b) Daniela Cordero Segura, cédula Nro. 7-202-006.
4. **Representantes estudiantiles:** a) Francis Valeria Zamora Chavarría, cédula Nro. 1-1705-0667. b) Natanael Navarro Sanabria, cédula Nro. 1-1644-0306.
5. **Representante religioso:** José David Cortés Loaiza, cédula Nro. 1-1451-0911

Comuníquese al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para los trámites subsiguientes.

19:17 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.

Luego del acuerdo antes adoptado y encontrándose presentes, los jóvenes Miguel Salazar Brenes, cédula Nro. 1-1368-0858; Daniela Cordero Segura, cédula Nro. 7-202-006; y Francis Valeria Zamora Chavarría, cédula Nro. 1-1705-0667; se procede con la juramentación de ley.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DE LA ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09-2014.-

Se tiene por presentada la modificación presupuestaria 09-2014, por un monto de €23.903.345.00, misma que se remite a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Convocatoria: Se permite la Presidencia, convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para las 18:00 horas del martes 2 de diciembre de 2014, en la sala de comisiones.

TRANSITORIO 2: AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10-2014.-

19:19 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10-2014 DIRECTAMENTE EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda por unanimidad, autorizar a la Administración, para que presente directamente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la modificación presupuestaria Nro. 10-2014 para el trámite respectivo.

19:20 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las diecinueve horas veinte minutos se levanta la sesión sin más asuntos que tratar.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO